

2010

ORDENANZA No. 000 109 - -

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS N° 000085, 000088, 00099 Y 000100 DE 2010"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art.300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1° DEL Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza N° 085 de 2010 el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito por una inversión inicial la suma de treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000) la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación de la Red Pública Hospitalaria del primer y segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico, así como el mantenimiento a las mismas".

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Ordenanza N° 085 de 2010 el cual quedará así: " **ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar un empréstito y/o realizar operaciones de crédito conexas y/o para pignorar y/o ceder rentas, concesionar, comprometer las vigencias futuras ordinarias que sean necesarias, suscribir los convenios y contratos que se requieran, y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes que garanticen el alcance básico por la suma indicada en este artículo y los alcances progresivos que se irán ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos, para desarrollar hasta su culminación los proyectos de construcción y/o remodelación y/o datación y/o mantenimiento de la Red Publica Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico".

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Ordenanza N° 085 de 2010 el cual quedará así: **ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la interventoria a los contratos que se deriven de las autorizaciones dadas en el artículo primeo de este acto".

ARTICULO CUARTO.- Modificar el artículo Segundo de la Ordenanza N° 099 de 2010, el cual en adelante quedará así: "**ARTICULO SEGUNDO.** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer recursos provenientes de la estampilla Pro-Desarrollo hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (40.000.000.000) los cuales se destinarán a incrementar la cobertura y calidad de la educación, mejorando la infraestructura física y dotación de los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico para lo cual podrá contratar créditos de proveedores, ceder las rentas, comprometer vigencia futuras ordinarias y realizar los actos y contratos que requiera, incluida la contratación de la Interventoria que haga seguimiento a las obras y/o dotación que se contrate.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ORDENANZA No. 000109 - 4

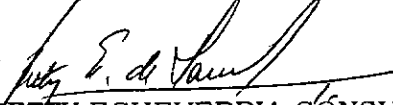
"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS N° 000085, 000088, 00099 Y 000100 DE 2010"


ARTICULO QUINTO: Modificar el parágrafo transitorio del articulo sexto de la Ordenanza N° 000100 de 2010, que en adelante quedara así: "PARAGRAFO TRANSITORIO: Para efectos de garantizar el funcionamiento técnico de cada institución a intervenir y su sostenibilidad, el Departamento, a través de la secretaria de salud departamental durante la etapa de estudios y diseños de cada Institución, suscribirá de manera tripartita con la gerencia de cada IPS Municipal, la Alcaldía de cada Municipio, un convenio de Desarrollo Institucional con sus respectivos indicadores de gestión de cada organismo de salud.

ARTICULO SEXTO. La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones de las Ordenanzas N° 000085, N° 000088, N° 00099 y N° 000100 que le sean contrarias, las demás partes quedan sin modificarse.

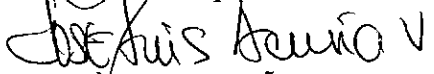
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los


BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente

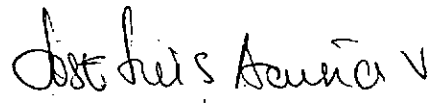

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS
Segundo Vicepresidente



JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 19 de 2010
Segundo Debate	Noviembre 25 de 2010
Tercer Debate	Noviembre 29 de 2010


JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000109 de diciembre 20 de 2010.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D. E. I. P., 15

Ruby Ayala
NOV 19-2010

Doctora
BETTY ECHEVERRIA
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Departamento del Atlántico

Referencia: Proyecto "POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS No.000085, 000088, 000099 Y 000100 de 2010"

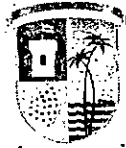
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas de la referencia para ampliar las autorizaciones y facultades dadas en los artículos primero, segundo y tercero de la ordenanza 000085 de 2010, los cuales a su vez fueron objeto de modificación a través de ordenanza 000088 de 2010; segundo de la ordenanza 000099 de 2010, y sexto de la ordenanza 000100 de 2010 con los siguientes: —

1.- ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico mediante ordenanza No.000085 de 2010, confirió autorización al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos de empréstito hasta por la suma de once mil millones de pesos (\$11.000.000.000) destinados a desarrollar proyectos de construcción y remodelación de la Red Pública Hospitalaria del Primero y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.

También mediante ordenanza 000089 de 2010, en su texto se modifico el anterior artículo 000068 de 2009, en donde se autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos de empréstito destinado diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) para mejorar la infraestructura de los Hospitales de 1ª y 2ª nivel de complejidad en el Departamento del Atlántico.



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Que para efectos de efectuar las operaciones presupuestales requeridas, en virtud de las autorizaciones, dadas, conforme aparece en la parte final del artículo Tercero, de la Ordenanza 00099 de 2010, se contemplaron unas autorizaciones, y se hace necesario ampliar las actividades contenidas en las facultades concedidas, lo que motiva este el presente proyecto de ordenanza.

Entre otras se requiere que además de las autorizaciones ya aprobadas debe extenderse en el mismo sentido autorización para ceder rentas, contratar créditos de proveedores, y realizar los actos y contratos que requiera, incluida la contratación de la Interventoría que haga seguimiento a las obras y/o dotación que se contrate.


En el mismo sentido, con la expedición de la ordenanza 000100 de 2010, se amplió la base gravable para cobrar estampilla pro hospitales de primer y segundo nivel de atención en el Departamento del Atlántico.

Por lo tanto, se ampliaron los ingresos por este concepto, lo que hace viable que se armonicen las disposiciones contenidas en las ordenanzas N° 00085, 00088, 00099 de 2010, modificando y ampliando las autorizaciones y facultades antes otorgadas.

En este sentido se incrementa el monto antes autorizado en la ordenanza 000085 que inicialmente eran la primer por un monto de once mil millones, luego con la ordenanza 000099 se autorizaron empréstitos hasta diez mil millones de pesos para adelantar los proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación de la red pública hospital del primer y segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico, así como el mantenimiento de las mismas, los cuales se incrementan con la ampliación de los ingresos por concepto de estampilla pro hospitales de primer y segundo nivel en la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000), por la motivación antes indicada.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a la Asamblea Departamental, "Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales"

  Unidos



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

En ese sentido, la suscripción de acciones por parte del Departamento, requiere de una autorización previa otorgada al Gobernador por parte de la Asamblea Departamental.

El Departamento del Atlántico adopto su Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante la Ordenanza N°. 087 del 1996, modificada mediante Ordenanza 003 de 2007.

Mediante la Ordenanza N°. 038 del 9 de octubre de 2008, la Asamblea Departamental modificó la regulación de las vigencias futuras del Departamento, adaptando y adoptando la regulación de orden nacional contenida en la Ley 819 de 2003.

Este tipo de vigencias quedaron reguladas en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 36 de la Ordenanza N°. 087 de 1996, y la Ordenanza 003 de 2007, el cual quedará así:

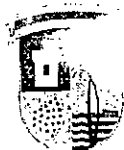
ARTICULO 36. Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Vigencias Futuras Ordinarias: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente en la vigencia fiscal en el que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.





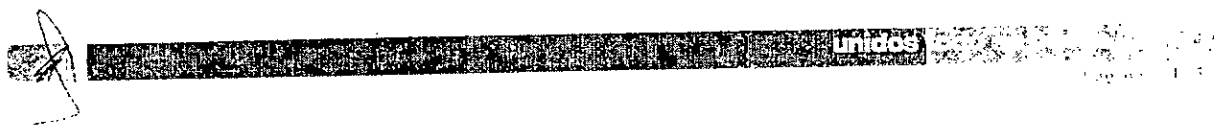
Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador, si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.
- d) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.
- e) La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuras de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.
- f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con carga a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
- g) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse e concepto y favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

La Secretaria de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

Parágrafo Primero: En el último año de gobierno del respectivo Gobernador, la Asamblea Departamental no podrá aprobar ningún tipo de vigencias futuras, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público, la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no podría exceder en 4





Gobernación
del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

meses el periodo de gobierno ó cuando la Ley expresamente así lo autorice..."
(Negritas y subrayadas fuera del texto)

El proyecto que requiere comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras fuera del período de gobierno de la actual administración fue presentado y aprobado en el Comité de Hacienda Departamental.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia estamos seguros la Honorable Asamblea Departamental otorgara su aval para efectos de modificar los apartes respectivos enunciados de los artículos citados, extendiendo las autorizaciones y ampliaciones antes comentadas para mejorar la infraestructura hospitalaria de primero y segundo nivel de atención.

Cordialmente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS No.085 DE 2010”, No.088 DE 2010, No.099 DE 2010 Y No.100 DE 2010

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza No. 085 de 2010 el cual quedará así: “**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar por una inversión inicial la suma de treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000) la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación de la Red Pública Hospitalaria del primero y segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico, así como el mantenimiento a las mismas”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Ordenanza No.085 de 2010 el cual quedará así: “**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar un empréstito y/o realizar operaciones de crédito conexas y/o para pignorar y/o ceder rentas, concesionar, comprometer las vigencias futuras ordinarias que sean necesarias, suscribir los convenios y contratos que se requieran, y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes que garanticen el alcance básico por la suma indicada en este artículo y los alcances progresivos que se irán ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos, para desarrollar hasta su culminación los proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación y/o mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del Primero y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico.”

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Ordenanza No.085 de 2010 el cual quedará así: “**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la Interventoría a los contratos que se deriven de las autorizaciones dadas en el artículo primero de este acto”

ARTICULO CUARTO.- Modificar el artículo Segundo de la Ordenanza No.099 de 2010, el cual en adelante quedará así: “**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer recursos provenientes de la estampilla Pro-Desarrollo hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos mlc (\$40.000.000.000) los cuales se destinarán a incrementar la cobertura y calidad de la educación, mejorando la infraestructura física y dotación de los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico para lo cual podrá contratar créditos de proveedores, ceder las rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias y realizar los actos y contratos que requiera, incluida la contratación de la Interventoría que haga seguimiento a las obras y/o dotación que se contrate.

ARTICULO QUINTO: Modificar el párrafo transitorio del artículo sexto de la Ordenanza No.100 de 2010, que en adelante quedará así: "**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Para efectos de garantizar el funcionamiento técnico de cada institución a intervenir y su sostenibilidad, el Departamento, a través de la Secretaría de Salud Departamental durante la etapa de estudios y diseños de cada Institución, suscribirá de manera tripartita con la gerencia de cada IPS Municipal, la Alcaldía de cada Municipio, un convenio de Desarrollo Institucional con sus respectivos indicadores de gestión de cada organismo de salud".

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones de la Ordenanza No.085, No.088, No.099 y No.100 que le sean contrarias, las demás partes quedan sin modificarse

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

BETY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente

ALFONSO ECKARD Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente

JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS N° 000085, 000088, 000099 Y 000100 DE 2010"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art.300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1° DEL Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

ORDENA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Ordenanza N° 085 de 2010 el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar empréstito por una inversión inicial la suma de treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000) la ejecución de proyectos de construcción y/o remodelación y/o dotación de la Red Pública Hospitalaria del primer y segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico, así como el mantenimiento a las mismas".

[Handwritten signature and notes on the left margin]

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Ordenanza N° 085 de 2010 el cual quedará así: "**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar un empréstito y/o realizar operaciones de crédito conexas y/o para pignorar y/o ceder rentas, concesionar, comprometer las vigencias futuras ordinarias que sean necesarias, suscribir los convenios y contratos que se requieran, y realizar las operaciones presupuestales que sean pertinentes que garanticen el alcance básico por la suma indicada en este artículo y los alcances progresivos que se irán ejecutando en la medida en que el Departamento consiga los correspondientes recursos, para desarrollar hasta su culminación los proyectos de construcción y/o remodelación y/o datación y/o mantenimiento de la Red Pública Hospitalaria del Primer y Segundo Nivel de atención del Departamento del Atlántico".

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Ordenanza N° 085 de 2010 el cual quedará así: **ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la interventoria a los contratos que se deriven de las autorizaciones dadas en el artículo primero de este acto".

ARTICULO CUARTO.- Modificar el artículo Segundo de la Ordenanza N° 099 de 2010, el cual en adelante quedará así: "**ARTICULO SEGUNDO.** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer recursos provenientes de la estampilla Pro-Desarrollo hasta por la suma de cuarenta mil millones de pesos (40.000.000.000) los cuales se destinarán a incrementar la cobertura y calidad de la educación, mejorando la infraestructura física y dotación de los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico para lo cual podrá contratar créditos de proveedores, ceder las rentas, comprometer vigencia futuras ordinarias y realizar los actos y contratos que requiera, incluida la, contratación de la Interventoria que haga seguimiento a las obras y/o dotación que se contrate.

[Handwritten signature on the right margin]

ORDENANZA No.

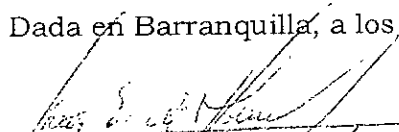
"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS N° 000085, 000088, 000099 Y 000100 DE 2010"

ARTICULO QUINTO: Modificar el párrafo transitorio del artículo sexto de la Ordenanza N° 000100 de 2010, que en adelante quedara así: **"PARAGRAFO TRANSITORIO:** Para efectos de garantizar el funcionamiento técnico de cada institución a intervenir y su sostenibilidad, el Departamento, a través de la secretaria de salud departamental durante la etapa de estudios y diseños de cada Institución, suscribirá de manera tripartita con la gerencia de cada IPS Municipal, la Alcaldía de cada Municipio, un convenio de Desarrollo Institucional con sus respectivos indicadores de gestión de cada organismo de salud.


ARTICULO SEXTO. La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones de las Ordenanzas N° 000085, N° 000088, N° 000099 y N° 000100 que le sean contrarias, las demás partes quedan sin modificarse.

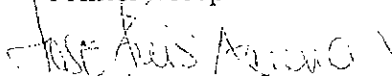
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los


BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Presidente

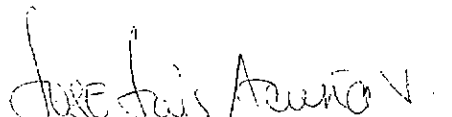
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS
Segundo Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente


JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 19 de 2010
Segundo Debate	Noviembre 25 de 2010
Tercer Debate	Noviembre 29 de 2010


JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Diciembre 16 9 de 2010.

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio de la presente envié a usted, para sanción u objeción la siguiente ordenanza:

- **POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS N° 000085, 000088, 000099 y 000100 de 2010.** Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Noviembre 19 de 2010, segundo debate noviembre 25 de 2010 y tercer debate noviembre 29 de 2010.

Atentamente,

Jose Luis Acuña V.
JOSE LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General



Mónica

ATENCION PUBLICO

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 16/12/2010	# Memorando	2010033703
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	15
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 8901076151 ASMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO **Fotocopia**

Radicado Por: JNARVAEZ JORGE NARVAEZ **Original**

Referencia: ORDENANZA PARA VB Y POSTERIOR SANCION Y/O OBJECION POR PARTE DEL SEÑOR GOBERNADOR POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS NUMERO 00085, 00088, 00099 Y 000100 DE 2010

Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
SECRETARIA JURIDICA	16/12/2010

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviamos Copia
- Responder para la firma del Secretario
- Traslado por Competencia
- Devolvemos Mal Asignada
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe <i>[Signature]</i>	
Fecha <i>16/12/10</i>	Hora <i>5:10pm</i>

[Signature]

Remitente

Recibí (Firma)

*no
Claudia
hacer nota de
sabor del Gobernador
y enviar al Despacho*



URGENTE

ATENCION PUBLICO

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 17/12/2010	# Memorando	
	Radicación Atención al Público	2010033813
	Número de Hojas Remitido	13
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 8901076151 ASMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO **Fotocopia**

Radicado Por: JNARVAEZ JORGE NARVAEZ **Original**

Referencia: ENVIO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR UN PROCESO CONTRACTUAL EN LA SEDE DEL CARI Y SALA DE QUEMADOS

Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
SECRETARIA JURIDICA	17/12/2010

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Responder para la firma del Secretario
- Traslado por Competencia
- Devolvemos Mal Asignada
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *[Signature]*

Fecha *17/12/10* Hora *5:30 Pm*

Remitente

Recibí (Firma)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Diciembre 17 de 2010.

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio de la presente envié a usted, para sanción u objeción la siguiente ordenanza:

- **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR UN PROCESO CONTRACTUAL EN LA SEDE DEL CARI MENTAL Y SALA DE QUEMADOS**". Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Diciembre 6 de 2010, segundo debate Diciembre 11 de 2010 y tercer debate Diciembre 13 de 2010.

Atentamente,

J/L/A. Ruiz Acuña Villalba
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

2010



2010001823 -

Barranquilla, diciembre 23 de 2010

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZAS Nos 000108 Y 000109 - 2010/12/20.

Por medio del presente, remito originales de las siguientes Ordenanzas que a continuación datallo:

- ORDENANZA No 000108 Diciembre 20 de 2010, "Por medio de la cual se Confiere Autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar un Proceso Contractual en la sede del Carí Mental y Sala de Quemados".
- ORDENANZA No 000109 Diciembre 20 de 2010, "Por la cual se Modifican Parcialmente las Ordenanzas Nos 000085, 000088, 000099 y 000100 de 2010".

Atentamente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
 Secretario Jurídico

Johana C...
 24 DIC. 2010
 9:30 am

Monica



SECRETARIA JURIDICA

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 21/12/2010	# Memorando	2010001774
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	2 ORDENANZAS.
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 7454822 PEDRO ARAGON C Fotocopia
 Radicado Por: FANGULO FANNY ANGULO Original
 Referencia: ORDENANZAS PARA SANCIÓN 000108 Y 000109/2010 PROCESO CONTRACTUALCARI Y MODIFICACION DE ORDENANZAS 85, 88, 99 100 DE 2010
 Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR
 Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
DESPACHO DEL GOBERNADOR	21/12/2010

Observaciones:

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos Mal Asignada | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input checked="" type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviamos Copia | | |
| <input type="checkbox"/> Responder para la firma del Secretario | | |
| <input type="checkbox"/> Traslado por Competencia | | |

Nombre de quien Recibe <i>[Signature]</i>	
Fecha <i>22/10/10</i>	Hora <i>4:10pm</i>

[Signature]

Remitente

[Signature]

Recibí (Firma)